

primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros (194.671.620 pesetas) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios de este sorteo, a partir del 1 de marzo de 2002, se cobrarán en euros.

Los premios inferiores a 30.000 euros (4.991.580 pesetas) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 29 de diciembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

410

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede una ayuda de la modalidad «Estancias de Profesores e Investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España», dentro del programa «Estancias de Profesores, Investigadores, Doctores y Tecnólogos extranjeros en España».

Por Resolución de 21 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaron ayudas para estancias de Profesores, Investigadores, Doctores y Tecnólogos extranjeros en España.

Por Resolución de 25 de mayo de 2001 se denegó la solicitud presentada por el Doctor Oleg Sherby dentro de la modalidad de «Estancias de Pro-

fesores e Investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España». Solicitada por el responsable español la reconsideración de la denegación de la solicitud y a la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección ha propuesto la concesión de la ayuda solicitada, por lo que, de conformidad con lo establecido en el punto 3.4 de la Resolución de 21 de septiembre de 2000 y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—La concesión de la subvención que figura en el anexo, destinada a la financiación de las estancias del Doctor Sherby en España, por un importe total de 9.465,94 euros (equivalentes a 1.575.000 pesetas).

Segundo.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781.

Tercero.—El pago de la subvención queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.—El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad en el plazo de un mes, a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la ayuda recibida, mediante certificación de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la Universidad u organismo público de investigación beneficiario que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, debiendo presentar fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Quinto.—El beneficiario queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el punto 7 de las normas de aplicación general de la convocatoria de 21 de septiembre de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Referencia: SAB2000-0087.

Investigador extranjero: Doctor Oleg Sherby.

Responsable español: Doctor Óscar Antonio Ruaño Mariño.

Inicio de la estancia: 1 de mayo de 2002.

Fin de la estancia: 31 de julio de 2002.

Ayuda de viaje: 1.803,04 euros (300.000 pesetas).

Mensualidad: 2.554,30 euros (425.000 pesetas).

Total concedido para el ejercicio 2002: 9.465,94 euros (1.575.000 pesetas).

411

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Archivo General de la Guerra Civil Española.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad en la Administración General del Estado, se ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios del Archivo General de la Guerra Civil Española.

A la vista del informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le asigna el artículo 6.1 del mencionado Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, ha resuelto